

– SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal l) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, se establece que es función de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, en el artículo 43 de la Ley N°30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley), señala que el reglamento de la Ley establece la clasificación de los explosivos y materiales relacionados. Se considera como materiales relacionados a los insumos, conexos y accesorios de naturaleza explosiva;

Que, en los numerales 154.1 y 154.2 del artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-IN (en adelante, el Reglamento), se regula la compatibilidad entre explosivos y materiales relacionados, y señala que por Directiva aprobada mediante Resolución de Superintendencia se establece la Tabla de Compatibilidad de los mismos, la cual debe ser tomada en cuenta para efectos de su almacenamiento y transporte;

Que, en ese sentido a través de la Resolución de Superintendencia N° 309-2018-SUCAMEC de fecha 15 de marzo de 2018, se dispuso aprobar la Directiva N°002-2018-SUCAMEC sobre la "Clasificación y compatibilidad de explosivos y materiales relacionados"; la misma que en el numeral 5.8 de las Disposiciones Generales, establece que es deber de esta Superintendencia Nacional publicar el Catálogo de Explosivos y Materiales Relacionados controlados por la SUCAMEC, el mismo que, contiene la relación detallada de los nombres comerciales correspondientes a cada denominación genérica de los explosivos y materiales relacionados controlados por la SUCAMEC, el cual es aprobado mediante Resolución de Gerencia, y es actualizado permanentemente, en caso se requiera incluir nuevos nombres comerciales;

Que, por tanto, con Informe Técnico N° 03192-2023-SUCAMEC-GEPP de fecha 14 de julio de 2023, la Unidad Funcional Técnica de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, informa que se requiere incluir al Catálogo de Explosivos y Materiales Relacionados controlados por la SUCAMEC nuevos productos entre explosivos y materiales relacionados ingresados al mercado nacional; motivo por el cual se procedió a modificar e incorporar los cambios al citado catálogo aprobado Resolución de Gerencia N°00959-2018-SUCAMEC-GEPP del 03 de abril de 2018, modificado por Resolución de Gerencia N° 923-2021-SUCAMEC-GEPP del 26 de febrero de 2021 y Resolución de Gerencia N° 00344-2022-SUCAMEC-GEPP del 24 de enero de 2022.

Que, por lo expuesto, corresponde se apruebe el Catálogo de Explosivos y Materiales Relacionados controlados por la SUCAMEC, el mismo que contiene mil ochenta y ocho (1088) productos, que detalla la denominación genérica, nombre comercial, clasificación y unidad de medida de los explosivos y materiales relacionados;

De conformidad con la Ley N°30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Reglamento de la Ley N°30299, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-IN, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N°1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N°017-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Catálogo de Explosivos y Materiales Relacionados controlados por la SUCAMEC, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución se publica en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRIZALES  
Gerente  
Gerencia de Explosivos y Productos  
Pirotécnicos de Uso Civil

2210515-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Cesan por límite de edad a Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000128-2023-P-CE-PJ

Lima, 28 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 000027-J-2023-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la señorita Inés Felipa Villa Bonilla, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como Jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución N° 03-JHM del Jurado de Honor de la Magistratura, de fecha 29 de abril de 1994, se nombró a la señorita Inés Felipa Villa Bonilla en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; y por Resolución N° 560-2011-PCNM, del Consejo Nacional de la Magistratura del 30 de setiembre de 2011, fue ratificada en el cargo.

**Segundo.** Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 000027-I-2023-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, partida y acta de nacimiento y documento

de identidad que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza nació el 1 de setiembre de 1953; y que el 1 de setiembre del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez/a cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 2 de setiembre de 2023, a la señorita Inés Felipa Villa Bonilla en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como Jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Lima, para las acciones respectivas.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2210511-1

**Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil titular de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000129-2023-P-CE-PJ**

Lima, 28 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 000027-K-2023-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Alfredo Alberto Aguado Semino, Juez Especializado Civil titular de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 124-2012-CNM, de fecha 15 de mayo de 2012, nombró al señor Alfredo Alberto Aguado Semino en el cargo de Juez Especializado Civil titular de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica.

**Segundo.** Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 000027-K-2023-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la partida de nacimiento y

el documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 3 de setiembre de 1953; y que el 3 de setiembre del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez/a cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N.° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 4 de setiembre del presente año, al señor Alfredo Alberto Aguado Semino en el cargo de Juez Especializado Civil titular de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica; dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Especializado Civil de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica, para las acciones respectivas.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2210516-1

**Aprueban el Reglamento denominado "Servicio de la Orientadora Judicial" - Versión 001**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000362-2023-CE-PJ**

Lima, 24 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 001049-2023-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000821-2022-OAL-GG-PJ e Informe N° 000916-2023-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal; el Memorando N° 000712-2023-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 000181-2022-SR-GP-GG-PJ e Informe N° 000058-2023-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000004-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Reglamento de la Orientadora Judicial", el cual establece los lineamientos para llevar a cabo los cursos de capacitación y especialización, la certificación y los alcances para el uso del chaleco que representan a las Orientadoras Judiciales ante las diversas instituciones. Asimismo, contiene los derechos y deberes; así como las tareas a cumplir, y establece el tiempo de duración de la acreditación y las causas para sancionar el cese temporal o definitivo en dicho cargo, documento normativo que fue modificado con la Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ.